

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N° 01628, DE FECHA 02.04.2026



DECRETO:

I. ORDÉNASE la Demolición (Retiro) de la estructura afectada con amenaza de derrumbe, constituyendo un peligro para la seguridad de las personas, ubicada en Calle Aarusa N° 1938, Pol. de Avellan Fiscal 56-27, de esta Comuna, en conformidad al Art 148-3 y Art. 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de doña JOSEFINA WEPPLER LEÓN, Cédula Nacional de Identidad N° 3.382.491-2, lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Considerandos N°s. 2, 3, 4, y N°5, del presente Decreto.

II. OTÓRGASE un plazo preventivo de ejecución, de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación del respectivo Decreto de la Demolición ordenada en el presente Decreto, contados desde el momento de ser notificada la presente Resolución, además, el no cumplimiento de éste, será motivo suficiente, para proceder a lo ordenado con cargo del indicativo, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

III. NOTIFIQUESE el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a Doña Karishka Weppler León, con domicilio en Calle Aarusa 1938, de esta comuna, y si este no fuere hábil, preséntase de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala, en su parte pertinente: "... y si este no fuere hábil, el taxicero representante Legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. ...".

IV. RECÁBASE el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera necesario, para llevar a cabo las diligencias decretadas en esta resolución, a Carabineros de Chile, con domicilio en Buena N° 515, Rancagua.

V. PROCÉDASE por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el presente Decreto, de ser necesario.

VI. INSTRUYESE a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no resultare dicha acción, por su prescripción, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

VII. NOTIFIQUESE el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, mediante carta certificada a Carabineros de Chile, con domicilio en Buena N° 515, Rancagua,

y mediante correo electrónico al Director de Gestión Ambiental, al Director de Obras Municipales, y al Director de Control.

VIII. COMUNICASE que, el destinatario del presente acto administrativo, le notan los siguientes reclamos de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 19.880: En contra del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad Edificia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se puedan hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión que procedan de los actos administrativos, entre ellos el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del referido cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Insaludación según lo establecido en el artículo 53 de la citada ley. También podrá deducirse el Reclamo de Legitimidad contemplado en el artículo 131 letra b) del DFL N° 1, de 2004 que fija el Rento Replanteado, Consolidado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el requerimiento de las comisiones y finalmente el Recurso de Protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20 de la Constitución Política de la República. Plazo: 30 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Auto Acordado sobre Transición del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Además, podrá ejercer los derechos que le confieren los artículos 152 y siguientes de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

IX. PUBLIQUESE el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL



RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA